

REGLAMENTO DEL REGISTRO PATRIMONIAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.

A texto enumera el reglamento en mención, el personal universitario obligado a presentar su declaración patrimonial:

“Artículo 2.- *Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general para:*

- I. El Rector.*
- II. Secretario General.*
- III. Secretarios, Directores de dependencias Académicas e Institutos de Investigación.*
- IV. Abogado General y Contralor.*
- V. Jefes de Departamento de la División de Finanzas, de Desarrollo Humano y Secretaría Administrativa.*
- VI. Administradores de las Dependencias Académicas y Administrativas; y*
- VII. Las equivalencias que en lo futuro pudieran darse con respecto a los nombramientos y funciones de los anteriores.*

Además todos aquellos nombramientos que por su naturaleza determine la autoridad universitaria.”